

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0877-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica, comercio y servicios: “CINNA ROLLS café (DISEÑO)”

ROLL MART LIMITED, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2015-6804)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 233-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiséis de abril del dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **León Weinstok Mendelewicz**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-1220-0158, en su condición de apoderado especial de la empresa **ROLL MART LIMITED**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Barbados, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:11:54 del 27 de octubre de 2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:11:54 del 27 de octubre de 2015, se declaró el rechazo de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica, comercio y servicios “CINNA ROLLS café (DISEÑO)”, en clase 30 y 43 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha seis de noviembre de dos mil quince, visible a folio 33, se interpuso recurso de apelación contra la

resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal, en fecha 20 de noviembre del 2015, el Licenciado **León Weinstok Mendelewicz**, en su condición de apoderado especial de la empresa **ROLL MART LIMITED**, manifestó en lo que interesa lo siguiente: “... *Basándome en la resolución de las 10:40 horas del 11 de noviembre del 2015, en tiempo y forma manifiesto que mi representada no desea continuar con el trámite de inscripción de este expediente por lo tanto se procede a desistir del mismo. ...*” (folio 40)

Redacta la jueza Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **León Weinstok Mendelewicz**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud inscripción presentada, razón por la cual este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación interpuesto, en contra de la resolución dictada el Registro

de la Propiedad Industrial, a las 13:11:54 del 27 de octubre de 2015, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica, comercio servicios “**CINNA ROLLS café (DISEÑO)**”, interpuesto por Licenciado **León Weinstok Mendelewicz**, en su condición de apoderado especial de la empresa **ROLL MART LIMITED**, razón por la cual este Tribunal no entra a conocer el recurso de apelación interpuesto, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las 13:11:54 del 27 de octubre de 2015. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**.

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55